



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-8957-17-3

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-8957-17-3 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA;y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INESCOM S.A. con RNE N° 020048097, solicita la inscripción del producto denominado Larvicida, marca INESFLY LARVA IGR, bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, en los términos de la Resolución ex MSyAS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 269 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado Larvicida, marca INESFLY LARVA IGR ,bajo las condiciones de venta libre y profesional de acuerdo con lo solicitado por la firma INESCOM S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE)

N° 020048097, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0620003 y 0620004 correspondientes a la venta libre y a la venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2018-17440500-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase los rótulos que constan en, IF-2018-17440500-APN-DVPS#ANMAT para todos los contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N°8224/16.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-17440500-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N°0620003 para el producto destinado a su venta libre y 0620004 para el producto destinado a su venta profesional.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0620003 y 0620004 que se mencionan en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°1-47-0000-8957-17-3